

7340
DECRETO N° _____

CAÑETE, 23 JUN 2020

VISTOS :

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO :

- El Convenio de fecha 02 de Abril del año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Mandato Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de la Red Asistencial 2020.-
- La Resolución Exenta N° 954 de fecha 23 de Abril del año 2020, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio Mandato Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de la Red Asistencial 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARÍA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

V° B° Control/AEPH/Ipaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 312615 /

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. SALUD
RECIBIDO
Fecha: 12-06-20
N°: 223



Yddoc 312-046
1786

RESOLUCIÓN EXENTA N°

954

DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

MGC/W/TP/JFB/GAY/CAJ/Ram

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
OFICINA DE PARTES

MAT.: Aprueba Convenio Programa Mandato de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red asistencial, Municipalidad de Cañete, año 2020.

LEBU,

23 ABR. 2020

03 JUN 2020
RECIBIDO

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.
5. El Decreto Afecto N°06 de fecha 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud.
6. y La Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.
7. La Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
8. La Resolución N°6, 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

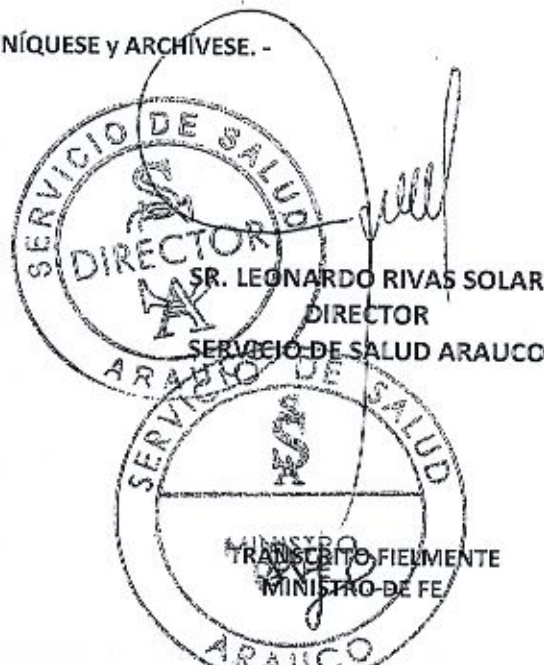
CONSIDERANDO:

1. Que existe la necesidad de aprobar Convenio Mandato Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2020.
2. Memorandum N°-221- de fecha 01 de abril de 2020 de Depto. de Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arauco
3. La Resolución Exenta n°47 de fecha 27 de enero de año 2020 que aprueba Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red asistencial, año 2020 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
4. La Resolución Exenta n°130 de fecha 12 de marzo de año 2020 que aprueba recursos del Programa.
5. La necesidad de aprobar Convenio, de manera de hacerla operativa y dar cumplimiento a los fines de la misma.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** por medio de la presente Resolución Convenio Mandato Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de fecha 02 de abril de 2020 suscrito con M. de Cañete.
2. **TRASFIERASE** a la I. Municipalidad de Cañete la suma total y única de \$11.000.000.- (once millones de pesos).
1. **IMPÚTASE** los gastos que irrogue la presente Resolución al Subt. 24, 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE. -



DISTRIBUCIÓN

- ◆ Municipalidad de Cañete
- ◆ DAS Cañete
- ◆ Depto. APS y Gestión Asistencial-SSA
- ◆ Depto. Recursos Financieros-SSA
- ◆ Depto. Asesoría Jurídica-SSA
- ◆ Oficina de Partes - SSA



ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA
DE LA RED ASISTENCIAL 2020**

**I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CON
SERVICIO DE SALUD ARAUCO**

En Lebu, a 02 de abril de 2020, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.169.500-0, representado por su Alcalde, **D. Jorge Radonich Barra**, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 220, de la comuna de Cañete, en adelante también la "**Municipalidad**" o el "**Mandante**", por una parte, y por otra el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.954.500-1, representado por su Director **Sr. Leonardo Rivas Solar**, ambos domiciliados en la comuna de Lebu, calle Carrera N° 302, en adelante también el "**servicio**" o "**el mandatario**", se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: El programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa de acuerdo al marco presupuestario asignado.

PRIMERO: Según Memorándum de solicitud de Convenios N° 221 de fecha 01 de abril del Servicio de Salud Arauco sobre confección de convenio tipo Mandato con la Municipalidad de Cañete, Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial año 2020, que tiene como motivo del pago del arancel de cada curso y diplomado de los funcionarios regidos por la Ley N° 19.378 Estatuto Atención Primaria de Salud.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Arauco, para que utilice la suma total y única de **\$ 11.000.000.- (once millones de pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados al Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2020, dinero que el Municipio mandata al Servicio de Salud Arauco para el pago de arancel de Cursos, Diplomados y Diploma.

TERCERO: Se deja establecido que para el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior al Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2020, para financiar el pago de matrícula y arancel a los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de la de la Red Asistencial.

CUARTO: La ejecución de las acciones del Programa, desde la gestión directa del Servicio de Salud, cuya asignación, como cualquier otro recurso programático en salud primaria, se sujeta a indicadores de cumplimiento como cualquier otro recurso programático en salud primaria.

Monitoreo y Evaluación del Cumplimiento

Las metas, y el cumplimiento esperado del programa con sus pesos relativos, se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Nombre Componente	Indicador	Meta N°	Medio Verificación
Cursos Diplomados en ámbitos relacionados con la Implementación del Modelo (APS Municipal)	\$ recursos destinados a la formación considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas / Total recursos componente * 100	60% del total de los recursos asignados	Informe Servicio de Salud de acuerdo a formato MINSAL

La primera evaluación es al 30 de junio evaluación de proceso del año en curso y sus resultados conforme cumplimiento darán derecho a que el MINSAL transfiera al Servicio de Salud la segunda cuota. En esta fecha se informa acerca de Listado de Cursos y Diplomados priorizados por la Comisión RRHH APS, tanto los considerados como "prioritarios" como los de "libre elección".

La segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas; ya que sus resultados podrán tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

QUINTO: En virtud de la suscripción de este instrumento, el Servicio acepta en forma expresa el mandato, declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el.

SEXTO: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, se entenderán transferidos por el Servicio, en dos cuotas.

SEPTIMO: En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula segunda y estrictamente en el detalle en ella registrada y solo respecto de esta Municipalidad.

OCTAVO: El Servicio Salud Arauco y la Municipalidad de Cañete acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente Convenio, solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para la comuna: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el Convenio, entendiéndose formar parte integrante del Convenio primitivo.

NOVENO: Las partes acuerdas que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

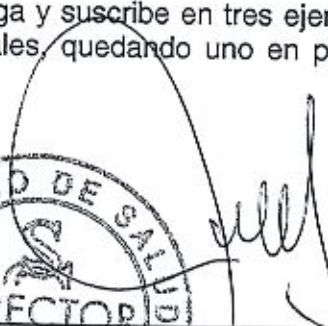

DÉCIMO: La personería de don Leonardo Rivas Solar, para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Afecto N° 06 de fecha 22 de enero del año 2020, del Ministerio de Salud.

La representación de don Jorge Radonich Barra para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Barra consta de Decreto Alcaldicio de fecha de 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, ambos con el carácter de originales, quedando uno en poder de la Municipalidad, y dos en poder del Servicio.



~~SR. JORGE RADONICH BARRA~~
ALCALDE ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE




~~SR. LEONARDO RIVAS SOLAR~~
DIRECTOR DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
